

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-7714 del 29 de diciembre de 2017 se **RENOVÓ Y MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N°132-0054 del 5 de junio del 2008 a la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, en el sentido de aumentar el caudal inicialmente otorgado a fin de asignarle un nuevo uso, en beneficio del acueducto Municipal de El Peñol, Antioquia.

Que por medio del Auto N° 112-1494 del 22 de diciembre de 2022, se acogió a la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, se acogió información y adicionalmente se dio por finalizado **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA — PLAN QUINQUENAL (2015-2019)**, aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°112-4173 del 28 de agosto de 2015.

Que a través del Auto N° AU-03952 del 10 de octubre de 2022, se requirió a la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, presentara el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua para la vigencia 2020-2027, en el formato F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.

Que la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, bajo el Escrito Radicado N° CE-00081 del 3 de enero del 2023 presento el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua.

Que funcionarios de La Corporación procedieron evaluar la información presentada, de la cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07231 del 25 de octubre del 2023** en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(…)”

5. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Mediante la Resolución N° 112-7714 del 29 de diciembre de 2017, se modificó y renovó una concesión de aguas superficiales a la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P., con NIT 811031582-1. La vigencia de la concesión de aguas superficiales es de 10 años, es decir, hasta el año 2027.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico, institucional y comercial, que son de alrededor de 48369 m³/mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas estimadas del sistema son del 21,13%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple, se establecen los módulos de consumo para uso doméstico, institucional y comercial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de pérdidas del 20% durante la vigencia.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de consumos por cada año de la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-07231 del 25 de octubre del 2023**, se entra a decidir frente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA PARA EL PERÍODO para el periodo 2023-2027, presentado por la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, con NIT 811.031.582-1, a través de su representante legal, el señor **ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**, mediante el radicado N° CE-00081 del 03 de enero de 2023, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 18,66 (promedio mensual)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 21,13
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 3,87 (%): 20
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,238 (%): 1,21
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Área a comprar (Ha)	5,2	\$615.000.000	Área comprada / Área a comprar propuesta * 100
Área a reforestar (Ha)	5,2	\$37.200.000	Área reforestada / Área a reforestar propuesta * 100
# de árboles a sembrar (unidad)	5.720	\$9.108.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Metros lineales de aislamiento (ml)	200	\$7.500.000	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento a implementar propuestos * 100
Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	5	\$16.000.000	Jornadas de limpieza de cauces realizadas / Jornadas de limpieza de cauces propuestas * 100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	\$7.000.000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	600	\$125.400.000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	60	\$6.000.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos * 100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	5	\$2.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100

# de producción de medios impresos (unidad)	5	\$1.250.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos *100
# de producción de medios audiovisuales (unidad)	1	\$1.000.000	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales propuestos *100
# de producción de cuñas radiales (unidad)	10	\$9.000.000	# de producción de cuñas radiales realizadas / # de producción de cuñas radiales propuestas *100
# de salidas de campo (unidad)	50	\$33.000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	1	\$2.677.500	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos *100
# de sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1	\$900.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados/ # de sistemas de almacenamiento propuestos *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**, para que anualmente presente el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en el formato F-CS58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, con sus respectivas evidencias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 27 de octubre del 2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 17027134
Proceso: control y seguimiento